



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0694** DEL AÑO 2016
(01 AGO. 2016)

“POR LA CUAL SE HACE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA LA VIGENCIA 2016-2018”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las señaladas en el Acuerdo 348 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1010 del 23 de enero de 2006, expedida por el Ministerio de la Protección Social, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que el Ministerio del Trabajo mediante Resolución 652 de 2012 estableció la conformación y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral.

Que según el artículo tercero (3) de la Resolución 652 de 2012, modificada por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleado y dos representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que según el cuarto (4) inciso del mismo artículo: “el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público”.

Que de conformidad con el inciso quinto (5) del mencionado artículo, el Comité de Convivencia Laboral de las entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Que mediante el artículo quinto (5) de la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, el periodo del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que el literal (l) del artículo tercero (3) de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, Ministerio de la Protección Social, adopta la definición de Acoso Laboral.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que el Presidente del Concejo de Bogotá, D.C., mediante memorando IE10723 de 19 de julio de 2016, designó a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral, con sus respectivos suplentes, para el periodo 2016-2018.

“POR LA CUAL SE HACE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA LA VIGENCIA 2016-2018”

Que el Director Administrativo del Concejo de Bogotá, D.C., mediante Circular IE10089 de 08 de julio de 2016, convocó a elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, para el periodo 2016-2018.

Que de acuerdo con las elecciones realizadas el 28 de julio de 2016, y según consta en el respectiva acta de escrutinio, fueron elegidos los representantes de los funcionarios para conformar el Comité de convivencia laboral, para la vigencia 2016-2018, con la siguiente votación:

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS
JAIME ALBERTO GARCIA ROMERO	91
NATHALIE GUALTERO SALAZAR	71
HENRY DAVID RIVERA GRISALES	37
ANDERSON GUTIERREZ MEJIA	26
VOTOS NULOS	1
VOTOS EN BLANCO	11

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral del Concejo de Bogotá, D.C., con sus respectivos suplentes, para la vigencia 2016-2018, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CONDICIÓN
JAIME ALBERTO GARCIA ROMERO	7.594.597	PRINCIPAL
NATHALIE GUALTERO SALAZAR	53.117.365	PRINCIPAL
HENRY DAVID RIVERA GRISALES	80.817.278	SUPLENTE
ANDERSON GUTIERREZ MEJIA	1.032.439.579	SUPLENTE

PARÁGRAFO: En caso de que alguno de los representantes designados por los trabajadores se retire del servicio o renuncie al comité de Convivencia Laboral del Concejo de Bogotá, D.C. asumirá la representación la persona que haya ocupado el siguiente lugar de acuerdo con la votación obtenida.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0694** DEL AÑO 2016
(01 AGO. 2016)

“POR LA CUAL SE HACE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA LA VIGENCIA 2016-2018”

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como representantes del nominador en el Comité de Convivencia Laboral del Concejo de Bogotá, D.C., para la vigencia 2016-2018, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CONDICIÓN
AMÉRICA TARAZONA CAICEDO	51.609.960	PRINCIPAL
BAQUERO SEOANES JOSE WILLIAM	5.088.253	PRINCIPAL
LUISA FERNANDA GUTIERREZ RAMIREZ	52.967.877	SUPLENTE
JUAN RAMÓN JIMENEZ OSORIO	1.121.821.697	SUPLENTE

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 491 del 19 de agosto de 2014, del Concejo de Bogotá, D.C.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los **01 AGO. 2016**


ROBERTO HINESTROSA REY
Presidente


ALVARO JOSÉ ARGOTE MUÑOZ
Primer Vicepresidente


DAVID BALLEEN HERNANDEZ
Segundo Vicepresidente

